# MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

## ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 209-2019

Guatemala, 06 de agosto de 2019

## EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas solicitó autorización a una modificación a su presupuesto de egresos vigente del Ministerio, propone acreditar recursos, con sustitución de fuente de financiamiento, con el propósito de reorientar las asignaciones para cumplir con el pago de prestaciones laborales por retiro voluntario a los exempleados de este Ministerio. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Direcciones involucradas en la presente gestión, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número de fecha 2.5 JUL 2019 , emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;



A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

WNSC/agch

Hoja número 2 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por la cantidad de Q1,000,000, a favor del Ministerio de Finanzas Públicas.

# MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C.A.

#### POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c);

#### **ACUERDA:**

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente del Ministerio de Finanzas Públicas, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALO	OR Q
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
·	TOTAL:			1,000,000	1,000,000
46	Ministerio de Finanzas Públicas	32	11	1,000,000	1,000,000

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

- 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios

#### RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO (Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>1,000,000</u>	1,000,000
Ministerio de Finanzas Públicas	1,000,000	1,000,000
Funcionamiento	1,000,000	1,000,000

ARTÍCULO 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000,000), contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

> Victor Martinez MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Kildare Enrique VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

WNSC/agch



DICTAMEN NÚMERO:

424

FECHA: 2 5 JUL 2019

**ASUNTO:** 

EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE Q1,000,000.-----

Oficio número DF-SAFI-DAF-1792-2019 de fecha 19 de julio de 2019, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Registro número 2019-59789 de fecha 22 de julio de 2019.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

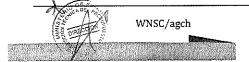
#### ANTECEDENTE:

La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-1792-2019 del 19 de julio de 2019, solicitó autorización a una modificación a su presupuesto de egresos vigente del Ministerio, por el monto de Q1,000,000, que conlleva una sustitución de fuente de financiamiento, con el propósito de contar con la previsión financiera que permita cumplir con los compromisos establecidos en el Artículo 50 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente en este Ministerio, que se refiere al pago de prestaciones laborales al personal que se acoge al Régimen de Retiro Voluntario, según justificación presentada mediante Oficio RRHH-DSAI-0346-2019 del 17 de julio de 2019 de la Dirección de Recursos Humanos.

#### **ANÁLISIS:**

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

- 1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
- 2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
- 3. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas de conformidad con las justificaciones presentadas en el Oficio RRHH-DSAI-0346-2019 de la Dirección de Recursos Humanos de fecha 17 de julio de 2019 y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 adjunto, propone acreditar recursos con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por la cantidad de Q1,000,000, para reorientar las asignaciones para cumplir con el pago de prestaciones laborales por retiro voluntario a los exempleados de este Ministerio.

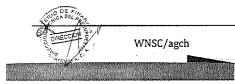


8<sup>a</sup>. Avenida 20-59, zona 1 · PBX: 2374-3000 Ext: 11700 www.minfin.gob.gt

Página 1 de 3



- 4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Taller Nacional de Grabados en Acero, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, propuso espacio de su Presupuesto vigente del renglón 153 Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina por Q1,000,000 con fuente 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios.
- 5. El Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Resolución número 45-2019 de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, de fecha 16 de julio de 2019, autoriza la reprogramación de subproductos por el monto de Q1,000,000, que no implica modificación de metas físicas programadas en el presente año en la Dependencia involucrada, según el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 52.
- 6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Direcciones de Recursos Humanos, Financiera y el Taller Nacional de Grabados en Acero, dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, quedando bajo su responsabilidad la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso.
- 7. Las autoridades de las Direcciones de Recursos Humanos, Financiera y el Taller Nacional de Grabados en Acero, quedan responsables en lo que corresponde por:
  - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
  - b. La utilización correcta del crédito solicitado, el cual debe ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
  - c. Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigentes, cualquier desfinanciamiento en la asignación debitada.
  - d. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
- 8. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- 9. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 238, literal b, segundo párrafo.
- 10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.





## <u>OPINIÓN:</u>

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, OPINA: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Finanzas Públicas, por el monto de UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000,000), se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de las Direcciones de Recursos Humanos, Financiera y el Taller Nacional de Grabados en Acero, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 7 del apartado Análisis del presente Dictamen, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Elaborado:

Licda. Alba Georgina Chuy Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:

Licda. Wendy Nineth Sánchez Cacao
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de
Administración Gubernamental

Lic. Francisco Javier Ortiz Director Técnico del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 06 de agosto de 2019

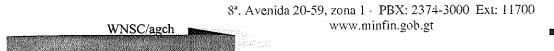
Resolución número: 230 (doscientos treinta)

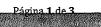
ASUNTO: EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A

UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE

FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE Q1,000,000.---

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; CONSIDERANDO: Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-1792-2019 del 19 de julio de 2019, solicitó autorización a una modificación a su presupuesto de egresos vigente del Ministerio, por el monto de Q1,000,000, el cual conlleva una sustitución de fuentes de financiamiento, con el propósito de contar con la previsión financiera que permita cumplir con los compromisos establecidos en el Artículo 50 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente en este Ministerio, que se refiere al pago de prestaciones laborales al personal que se acoge al Régimen de Retiro Voluntario; CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 2 5 JUL 2019 , en el que opina que la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000,000), se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de las dependencias involucradas del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta del crédito requerido, para el destino indicado en





la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

#### **POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

#### RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000,000), como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Direcciones de Recursos Humanos, Financiera y el Taller Nacional de Grabados en Acero, dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, el cual se destina a reorientar las asignaciones para cumplir con el pago de prestaciones laborales por retiro voluntario a los exempleados de este Ministerio. III) Las dependencias involucradas en la presente gestión, deberán observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a las Direcciones de Recursos Humanos,

WNSC/agch

Página 2 de 3



Kildare Enriquez

VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Victor Martinez MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



WNSC/agch

# COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	ODIGO DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO					FECH	TACION	
						16	7	2,01
130007-000-00	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLIC	AS				DIA	MES	AÑC
TIF	PO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	A DOC. RE	SPALDO	No	o. DOCUMEI	OTO
.	O DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO 209-2019	FECH	A DOC. RE	SPALDO 2,019	No	o. DOCUMEI	NTO

		7				1	$\overline{}$	1
CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1		MODIFICA	EGRESOS	Х	INGRESOS		
	<u> </u>			<del></del>				

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130007-13-00-000-002-000-153-0101-32-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS Y	-1,000,000,00	-1,000,000.00
	TOTAL =	-1,000,000.00	-1,000,000.00
			MANAGEMENT .
	CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREME	NTADOS	
NT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREME DESCRIPCION	NTADOS Monto solicitado	MONTO APROBADO
			MONTO APROBADO 1,000,000.00

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300072020/12-111300072150/14-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE LA CUAL SE REORIENTAN ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS, CON EL PROPÓSITO DE FINANCIAR EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DE EXEMPLEADOS DE ESTE MINISTERIO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

 FECHA DE APROBACION							
7	8	2,019					
DIA	MES	AÑO					

# COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACIO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO						TACION
	,					16	7	2,019
11130007-000-00	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLIC	AS				DIA	MES	AÑO
TIF	PO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	A DOC. RE	SPALDO	No	. DOCUME	NTO
1 ACHERD	O MINISTERIAL	209-2019	6	8	2,019		46	
TOOLING	0 17111 110 1 2 1 1 1 1	= =	DIA	MES	AÑO	1		

		1 Г			r		$\neg$
CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	l	MODIFICA	EGRESOS	х	INGRESOS	

# RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEB	то	CRED	ІТО
11 INGRESOS CORRIENTES 0000 SIN ORGANISMO 0000  32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	0.00 0.00 -1.000,000.00 -1.000,000.00	0.00	1,000,000.00 1,000,000.00 0.00	1,000,000.00
0000 SIN ORGANISMO 0000		-1,000,000.00		0.00
TOTAL		-1,000,000.00		1,000,000.00

## RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN	-1,000,000.00	0.00
ADMINISTRACIÓN	-1,000,000.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	1,000,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	1,000,000.00
TOTAL:	-1,000,000.00	1,000,000.00

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300072020/12-111300072150/14-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE LA CUAL SE REORIENTAN ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS, CON EL PROPÓSITO DE FINANCIAR EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DE EXEMPLEADOS DE ESTE MINISTERIO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

-	FECHA DE APROBACION						
	7	8	2,019				
	DIA	MES	AÑO				

DESCRIPCION:

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR

Consolidacion: 111300072020/12-111300072150/14-, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE LA CUAL SE REORIENTAN ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS, CON EL PROPÓSITO DE FINANCIAR EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DE EXEMPLEADOS DE ESTE MINISTERIO.

DESCRIPCION

REFERENCIA CPR

FF-ORGF-CORR

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION				
7	8	2,019		
DIA	MES	AÑO		

TOTAL ==>

# COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACIO	FECHA DE IMPUTACION						
							16	7	2,019
1300	07-000-00	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLIC	AS				DIA	MES	AÑO
	TIP	PO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	A DOC. RE	SPALDO	No	. DOCUMEN	ITO
	ACUERDO MINISTERIAL					2,019	46		
1	ACHERD	O MINISTERIAL	209-2019	6	٥	1 2,012 \$	1		

		Г					
CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI		MODIFICA	EGRESOS	Х	INGRESOS	

	REFERENCIA CPR				
NT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION		MONTO SOLICITADO	MONTO APROB
			TOTAL =>		
RESUMEN POR	DETALLE DI	E REFERENCIA DE	CONTRAPAI	RTIDA	
	DETALLE DI	E REFERENCIA DE	CONTRAPAI	RTIDA CREDITO	
RESUMEN POR	DETALLE DI		CONTRAPA		

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300072020/12-111300072150/14-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE LA CUAL SE REORIENTAN ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS, CON EL PROPÓSITO DE FINANCIAR EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DE EXEMPLEADOS DE ESTE MINISTERIO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION 2,019 MES AÑO DIA

Licda. Alba Georgina Chuij ASESOR DE PRÉSUPUESTO DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO Licda Wendy Nineth Sanchez Cacao

Jefe del Départamento de

Programación Presupuestaria de

Administración Gubernamental

Dirección Técnica del Presupuesto

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC